



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 145-2021-UNJ **Jaén, 17 de diciembre del 2021**

VISTO: La Resolución Presidencial N° 080-2021-UNJ de fecha 30 de junio del 2021, Oficio N° 993-2021-NJDGA/UEI/CABT de fecha 17 de diciembre del 2021, Oficio N° 1813-2021-UNJ/DGA de fecha 17 de diciembre del 2021, Oficio N° 917-2021-UNJ/Py;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-SA, se prorrogó, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad (...); asimismo en su artículo 8° literal c) precisa que: el Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad (...);

Con Resolución Presidencial N° 080-2021-UNJ de fecha 30 de junio del 2021, se incorpora al Ing. Hermán guerra Bensimón como asesor del Comité de Recepción de Obra de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-I Etapa”;

Que, con Oficio N° 993-2021-UNJDGA/UEI/CABT de fecha 17 de diciembre del 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Director General de Administración, la conformación de un nuevo Comité de Recepción de Obra, de la obra “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Presidencial N° 145-2021-UNJ Jaén, 17 de diciembre del 2021

Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-I Etapa", integrados por el Ing. Miguel Ángel Martín Chiriboga Rodríguez (Especialista en Ingeniería Estructural) en calidad de presidente del comité de recepción de obra, Ing. Roberto Díaz Pérez (Especialista en Ingeniería Sanitaria), Arq. Rosmery Araceli Saavedra (Especialista en Arquitectura), Ing. Denis Collasos Correa (Especialista en Instalaciones Eléctricas), Ing. Carlos Alberto Casiano (Especialista Ambiental), Tec. Luis Alberto Sosa Pilco (Asistente Técnico en Estructuras) y el Ing. Ángel Gregorio German Niquen Inga en calidad de asesor;

Que, mediante Oficio N° 1813-2021-UNJ/DGA de fecha 17 de diciembre del 2021, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la conformación de un nuevo Comité de Recepción de Obra propuesto por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de la obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-I Etapa";

Que, el artículo N° 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF expresamente señala:

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-I ETAPA- CÓDIGO SNIP N 0249557", conformado por los siguientes profesionales:

- Ing. Miguel Ángel Martín Chiriboga Rodríguez con CIP N° 37514 (Especialista en Ingeniería Estructural) en calidad de presidente del comité de recepción de obra.
- Ing. Roberto Díaz Pérez con CIP N° 38922, (Especialista en Ingeniería Sanitaria).
- Arq. Rosmery Araceli Saavedra con CAP N° 15399, (Especialista en Arquitectura).
- Ing. Denis Collasos Correa con CIP N° 244323, (Especialista en Instalaciones Eléctricas).
- Ing. Carlos Alberto Casiano con CIP 181981, (Especialista Ambiental).
- Tec. Luis Alberto Sosa Pilco, (Asistente Técnico en Estructuras).
- Ing. Ángel Gregorio German Niquen Inga en calidad de Asesor.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Presidencial N° 145-2021-UNJ **Jaén, 17 de diciembre del 2021**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instancias administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



D. Gamarra
Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente